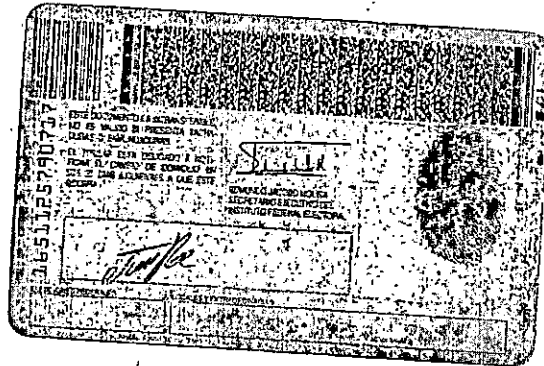


# CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA

*Zegache*



En la Ciudad de COOTLAN DE MORELOS, Estado de Oaxaca, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las veinte y una horas de la noche en mi Ciudadano LICENCIADO ALBERTO ROMED CUEVAS LEGASPI, Juez Mixto de Primera Instancia de



L: 16; 49; 37.889

L: 96; 42; 26.393



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Soy México

Clave:  
**PECE710323HOCRVL07**

Nombre:  
**ELFEGO JAIME PERALTA CUEVAS**



Fecha de inscripción    Folio    Entidad de registro  
19/11/1999                    44439482                    OAXACA



120068198400071

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**ELFEGO JAIME PERALTA CUEVAS**

PRESENTE

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

pero la parte vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos del artículo 1997 del citado Código Civil del Estado.

CUARTA: La parte vendedora para justificar que es propietaria del inmueble que vende, declara que adquirió la propiedad del mismo por compra que hizo a Josefina Altamirano Altamirano, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, en Escritura Pública, Instrumento núm. 63, Vol. 94, ante la Fé del Lic. Miguel Hernández Méndez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Cartulando Por Receptoría a falta de Not. Púb. de Núm. en el mismo documento que se registró el trece de mayo de ese mismo año, bajo el núm. 303, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, al cual no en-

COMPSTA: La parte compradora declara que ya tomó posesión material del total del bien que adquiere por medio de este contrato, de conformidad con los artículos 2158 y 2164 del invocado Código Civil.

Así lo otorgaron voluntaria y libremente los contratantes, por ante los testigos que lo fueron Hugo Jiménez López y Francisco Santiago, el primero de esta vecindad, el segundo vecino de San Antonino Castillo Velasco, cotlán, casado y Vdo. de ocupaciones empleado Municipal e Industrial, mayores de edad respectivamente, firmando con su puño y letra el vendedor Saúl Peralta Sánchez y el comprador Elfege Peralta Cuevas respectivamente.

EL VENDEDOR .

EL COMPRADOR .

*[Handwritten signature of Saúl Peralta Sánchez]*

SAÚL PERALTA SÁNCHEZ.

*[Handwritten signature of Elfege Peralta Cuevas]*

ELFEGE PERALTA CUEVAS.

TESTIGOS:

*[Handwritten signature of Hugo Jiménez López]*

HUGO JIMÉNEZ LOPEZ.

*[Handwritten signature of Francisco Santiago Sierra]*

FRANCISCO SANTIAGO SIERRA



AUTORIZACION NUMERO: 640 (SEISCIENTOS CUARENTA).

Ante mí se firmó la presente escritura de compra-venta en términos de los Artículos 2195 y 2196 del Código Civil vigente en el Estado y se advirtió a los interesados las obligaciones que les impone el Fisco del Estado, así como de presentarla para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Cotlán de Morélos, Oaxaca, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Juez Mixto de Primera Instancia.

El Secretario.

LIC. ROBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI.

HUGO CALDERON GARCIA.

# CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

En la Ciudad de COOTLAN DE MORELOS, Estado de Oaxaca, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mi Ciudadano LICENCIADO ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con el SECRETARIO DEL JUZGADO CIUDADANO HUGO CALDERON GARCIA, que autoriza y da fe, comparecen las siguientes personas: SAUL PERALTA SANCHEZ, vende como Apoderado de Elfege Peralta Garnica, con la Carta Poder que exhibe y se agrega a este documento,

el primero originario de la Ciudad de Oaxaca, vecino de San Isidro Zegache, Cotelán, con domicilio en calle Libertad núm. 2, soltero, de diecinueve años de edad y campesino; como comprador ELFEGE PERALTA CUEVAS, de este origen y vecino de San Isidro Zegache, Cotelán, con domicilio en calle Libertad núm. 1, casado, de veinte años de edad, de ocupación campesino.

quienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2191 del Código Civil del Estado, celebran un contrato privado de compra venta, que sujetan a las siguientes

## CLAUSULAS:

PRIMERA: El señor SAUL PERALTA SANCHEZ, declara que su poderdante Elfege Peralta Garnica es dueño único y actual poseedor legítimo de UN TERRENO DE SEMBRADURA ubicada al Poniente del Templo Católico de San Juan Chilateca, Cotelán, en el paraje denominado LAS ANIMAS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, con Saul Peralta Sánchez; al PONIENTE, con Herón Peralta Méndez, mide por cada uno de los dos vientos (167) ciento sesenta y siete metros; al NORTE, en (60) sesenta metros, con camino de por medio y Belarmino Peralta y por el SUR, en (60) sesenta metros, con el mismo Herón Peralta Méndez.

SEGUNDA: La parte vendedora declara que como dueña única y actual poseedora del inmueble antes descrito, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales, lo da en venta real y absoluta a El señor ELFEGE PERALTA CUEVAS, y éste lo compra con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde en dominio al citado inmueble, en la cantidad de \$ 1,000.00 MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,

que la parte vendedora confiesa haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción por lo que desde luego renuncia a la excepción de dinero no entregado a que se refiere el artículo 1163, fracción VI del Código Civil en vigor.

TERCERA: Los contratantes declaran que en el presente contrato no hay lesión en el precio de la venta porque es el justo valor de la propiedad y que ésta no reporta gravamen alguno, por lo que renuncia a los derechos a que se refieren los artículos 2015 y 2016 del Código Civil en vigor.

#####

pero la parte vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos del artículo 1997 del citado Código Civil del Estado.

CUARTA: La parte vendedora para justificar que es propietaria del inmueble que vende, declara que adquirió la propiedad del mismo por compra que hizo a Josefina Altamirano Altamirano, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, en Escritura Pública, Instrumento núm. 63, Vol. 94, ante la Fé del Lic. Miguel Hernández Méndez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Cartulado Por Receptoría a falta de Not. Púb. de Núm. en el mismo documento que se registró el trece de mayo de ese mismo año, bajo el núm. 303, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el cual no entra por amparar mas propiedades.  
QUINTA: La parte compradora declara que ya tomó posesión material del total del bien que adquiere por medio de este contrato, de conformidad con los artículos 2158 y 2164 del Invocado Código Civil.

Así lo otorgaron voluntaria y libremente los contratantes, por ante los testigos que lo fueron Hugo Jiménez López y Francisco Santiago, el primero de esta vecindad, el segundo vecino de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, casado y Vdo. de ocupaciones empleado Municipal e Industrial, mayores de edad respectivamente, firmando con su puño y letra el vendedor Saúl Peralta Sánchez y el comprador Elfege Peralta Cuevas respectivamente.

EL VENDEDOR .

EL COMPRADOR .

SAÚL PERALTA SANCHEZ.

ELFEGE PERALTA CUEVAS.

TESTIGOS:

HUGO JIMENEZ LOPEZ.

FRANCISCO SANTIAGO SIERRA.



AUTORIZACION NUMERO: 640 (SEISCIENTOS CUARENTA).

Ante mí se firmó la presente escritura de compra-venta en términos de los Artículos 2158 y 2164 del Código Civil vigente en el Estado y se advirtió a los interesados las obligaciones que les impone el Fisco del Estado, así como de presentarla para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Juez Mixto de Primera Instancia.

El Secretario.

LIC. ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI.

C. HUGO CALDERON GARCIA.

AUTORIZACION NUMERO 21 (VEINTIUNO).

Con esta fecha y ante el personal del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito del Centro, se firmó la presente escritura privada de compraventa por los contratantes señores Elfego Peralta Garnica como vendedor y como compradores Oscar Peralta Cuevas y Lorenza Peralta Cuevas y los testigos del contrato Ernesto Peralta y Samuel Contreras Aguilar, siendo los testigos del identificación los señores Taurino Cruz Santos y Carlos Ramirez Cruz quienes manifestaron conocer personalmente a los contratantes y de que se trata de las mismas personas a que se refiere este documento, por lo que se autoriza este convenio previa anotación en el libro respectivo de conformidad con el artículo 2194 del Código Civil del Estado, se hizo saber a las partes las obligaciones que les impone el artículo 2195 del mismo Ordenamiento Legal invocado. Oaxaca de Juárez, a los cinco de mil novecientos ochenta y ocho.

EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO SECRETARIO DEL JUZGADO.  
LIC. GRACIANO RODRIGUEZ PARRA EL JUEZ ROGERIO HERRANDEZ ARTEAGA.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE OAXACA

RECAUDACION DE RENTAS EN COCTLAN DE MORELOS, OAX.

AÑO FISCAL DE 1988. CUENTA DEL VENDEDOR. REGISTRO NUMERO: 83  
BASE CATASTRAL: \$ 1,000.00 NUMERO 9770 SE CANCELA  
VALOR DE OPERACION: \$ 1,000.00  
VALOR OFICIAL ACERTADO: \$ 300,000.00 PARA CUBRIR IMPUESTO PREDIAL AL 2.30% SEG. ART. 2/O. FRACCION 1 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL ESTADO. CUENTA DEL COMPRADOR. EN TRAMITE POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.  
PRESENTADA EN LA FECHA: CLAVE DE OFICINA: 18-361-00

Vista la presente escritura privada de compra venta y, estando al corriente en sus Contribuciones Fiscales el bien Raiz que se menciona y, a la vez debidamente Autorizada según Art. 2191 del Código Civil Vigente en el Estado, el bien inmueble objeto de la venta esta exento del pago sobre "TRASLACION DE DOMINIO" conforme a lo dispuesto por los Art. 193 y 195 del Código Fiscal en Vigor, Procedase a la CANCELACION de la cuenta Num. 9770 e inscribese el predio de que se trata bajo la cuenta Num. de la Tarjeta Padrón correspondiente; sobre la base Catastral de \$ 300,000.00 TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. al 2.30% anual a partir del presente año, asimismo se cobro los Derechos por inscripción en el Reg. Público de la Propiedad en Recibo Oficial Num. 110615 expedido con esta fecha.

Ccotlan de Morelos, Oax., a 15 de Enero de 1988.

EL RECAUDADOR DE RENTAS.

C.P. MAGDALENA OLIVERA JARQUIN

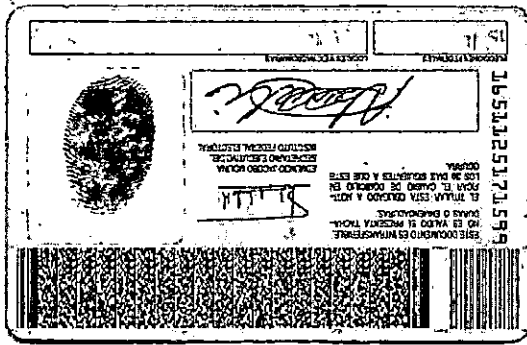








T: 16; 49; 52. 788  
 T: 96; 42; 18. 390



2 x ZEGACHE

**REGISTRO NACIONAL DE POBLACION**

**CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION**

CLAVE  
**CUXA670712HOCRXB01**

NOMBRE  
**ABUNDIO**

**CRUZ**

FECHA DE EMISION  
**1999/11/19**

044439592

ANVERSO

Esta Clave Unica de Registro de Poblacion, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

**ACTA DE NACIMIENTO:**


ENTIDAD FEDERATIVA: **QUERETARO**

MUNICIPIO: **OCOTLAN DE MORELOS**

AÑO DE REGISTRO: **1967**

NUMERO DE LIBRO: **0001**

NUMERO DE ACTA O FOJA: **00055**



REVERSO

**CRUZ PEREZ ABUNDIO**

PRIV DE LIBERTAD 3  
 SAN ISIDRO ZEGACHE  
 SAN ISIDRO ZEGACHE R. C.P. 71805  
 SAN ISIDRO ZEGACHE, OAX

NO. DE SERVICIO : 881020910582  
 RSTU : 71805 02-10-04 XXX-0101 01 003 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$110.00**  
 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 05 JUN 1

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 6V3B62 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 21 JUN 18 CORTE A PAI 22 JUN 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Realida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MWh)	Subtotal (MWh)
Energía (kWh)	11165		11053		112	0.789	88.81	
Básico								
Suma					112		88.81	

Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

1. Conoce tu nuevo recibo
2. Cambia número razón social
3. Tu número de servicio cambia de 12 a 21 dígitos y es portable
4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado
5. Conoce qué porcentaje de tu consumo recibe apoyo gubernamental (aplica el sector residencial)
6. Optimiza el nuevo esquema tarifario

SUMINISTRADOR DE  
 días de verano  
**PAGO**  
 15/06/18  
**PAGO**  
 P.S. CRUZ GUZMÁN ERITA REYNA  
 SAN ISIDRO ZEGACHE

Esta gráfica refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/MWh	\$/MWh	Importe (MWh)	Concepto	Importe (MWh)
Suministro	144.78	0.00	0.00	144.78	Energía	88.81
Distribución	0.00	0.00	144.87	144.87	IVA 16%	14.21
Transmisión	0.00	0.00	17.75	17.75	Fac. del Periodo	103.02
CENACE	0.00	0.00	0.88	0.88	DAP	7.10
Energía	0.00	0.00	88.70	88.70	Adeudo Anterior	70.31
Capacidad	0.00	0.00	37.74	37.74	Su Pago	-70.00
SCMSEM	0.00	0.00	0.88	0.88	<b>Total</b>	<b>\$110.43</b>

01 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 02 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 03 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 04 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 05 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 06 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 07 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 08 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 09 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas. 10 Cruz PEMEX. Deben reembolsarse con los servicios de Agua y Gas.

# CONTRATO DE COMPRA VENTA

345



JUDICIAL  
OAXACA

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2191 del Código Civil y bajo las "CLAUSULAS" siguientes, celebran en la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, el día 26 del mes de agosto de 1995, las personas que a continuación se mencionan y que tienen las siguientes generales; ALFONSO CUEVAS AGUILAR y MARTHA BAUTISTA MARTINEZ, como vendedores, originarios y vecinos de San Antonio Castillo Velasco, Ocotlán, con domicilio en calle Constitución núm. 35, casados, de ocupaciones hortelano y el hogar, de veintiocho años de edad respectivamente; como compradores ABUNDIO CRUZ y BERTHA MALDONADO RIOS, originarios y vecinos de San Isidro Zegache, Ocotlán, con domicilio en calle Libertad - núm. 3, casados, de 28 y 23 años de edad, campesino y el hogar -- respectivamente.

PRIMERA. -- los señores ALFONSO CUEVAS AGUILAR y MARTHA BAUTISTA MARTINEZ que son dueño único y poseedor legítimo de UN TERRENO DE SEMBRADURA TEMPORAL ubicado al Fuente del Templo Católico de San Antonio Castillo Velasco, Ocotlán, en el paraje denominado RAYA DE SANTA ANA ZEGACHE, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, mide (48.40) cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros; colinda con propiedad de Guadalupe Cruz; al PONIENTE, mide (48.46) cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, colinda con propiedad de Carlos Ramírez; al NORTE, mide (77) setenta y siete metros, colinda con propiedad de Adán Santiago y por el SUR, mide (77) setenta y siete metros, colinda con propiedad de José Maldonado.

Esta propiedad se encuentra inscrita en la Recaudación de Rentas de este Distrito, bajo el núm. de cuenta predial 49751, se cancela.

En cumplimiento al artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos se hace constar que el presente contrato, no está sujeto a la existencia de las declaraciones a que dicho precepto se refiere.

SEGUNDA. -- La parte vendedora para justificar que es dueña declara que adquirió la propiedad -- por compra que hicieron a Daniel Vázquez Rodríguez y Galdina Cruz Ramírez, en contrato de compra venta, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa, el cual se inscribió en la Recaudación de Rentas de este Distrito el veinte de febrero de 1990; y en el Registro Público de la Propiedad del mismo el 26 del referido mes de febrero, bajo el núm. 155, entregándolo a los compradores.

Por lo tanto enajena de manera absoluta a los señores ABUNDIO CRUZ y BERTHA MALDONADO RIOS, y estas compra n a aquel los la propiedad -- antes deslindada -- con toda sus

#####

entradas, salidas, usos costumbres y servidumbres, así como todo lo de hecho y por derecho le --- corresponde, en la cantidad de N\$ 1.00. UN NUEVO PESO, --  
MONEDA NACIONAL, --- que la parte vendedora,  
confiesa tener recibidos antes de este acto, a su entera satisfacción por no ser del presente  
le entrega renuncia a oponer la excepción de dinero no entregado, su prueba y términos  
a que se refiere el artículo 1163 fracción VI del Código Civil.

TERCERA.— Los contratantes declaran que no hay lesión en el precio de la venta  
porque es justo el valor de la --- propiedad ---, que ésta --- no  
tienen --- gravámen oculto; por lo tanto renuncian a los derechos y términos a que  
se refieren los artículos 2015, 2016, 2018 del Código Civil. Pero para la vendedora  
responde de la evicción de los términos del artículo. 1997 del citado Código.

CUARTA.— La parte compradora declara que ya tomó posesión de 1  
bien --- antes deslindado --- por su entrega material de conformidad con  
los artículos 2158, 2164, del Código Civil. ASI LO OTORGARON en cumplimiento  
además a los artículos 2191, 2194 y 2197 del repetido Código Civil vigente se extiende  
el contrato con duplicado y con las copias simples necesarias para el movimiento de la  
Oficina Recaudadora correspondiente, que firman con su puño y letra los ven  
dedores Alfonso Cuevas Aguilar y Martha Bautista Martínez y los  
compradores Abundio Cruz y Bertha Maldonado Rios respectivamente,

en unión de los testigos del contrato Eduardo Cruz García y Grego  
rio Felipe Urbieta, siendo el primero originario y vecino de San  
Isidro Zegache, Ocotlán, con domicilio en Independencia núm. 8, --  
casado, de 33 años de edad, campesino, el segundo originario y ve  
cino de Santa Ana Zegache, Ocotlán, con domicilio en Porfirio Díaz  
núm. 2, casado, de treinta y dos años de edad, campesino. ---

quedando advertidos los interesados que tienen que cumplir con las obligaciones fiscales  
y presentar este contrato para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a veintiseis de agosto de  
mil novecientos noventa y cinco.

Los Vendedor es.

Los Comprador es.

Alfonso A.  
ALFONSO CUEVAS AGUILAR.

Abundio  
ABUNDIO CRUZ.

Martha B. M.  
MARTHA BAUTISTA MARTINEZ.

Bertha Maldonado Rios  
BERTHA MALDONADO RIOS.

Testigos de Contrato:

Eduardo Cruz García  
EDUARDO CRUZ GARCIA.

Gregorio Felipe Urbieta  
GREGORIO FELIPE URBIETA.

BA#####

Lic. Opatln Máximo Merax Concha

NOTARIO PÚBLICO 112  
OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA  
VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y NUEVE



2007

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO

En la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, Estado Oaxaca, "Estados Unidos Mexicanos", siendo las diecinueve horas con diez minutos del día dieciséis del mes de julio del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE MALDONADO  
RIGS  
ANGEL  
EDAD 33  
SEXO H  
DOMICILIO C LIBERTAD 4  
SAN ISIDRO ZEGACHE 71516  
SANTA ANA ZEGACHE ,OAX  
FCOD 0000104791314 AÑO DE REGISTRO 1996 01  
CLAVE DE ELECTOR MLRSAN7120120H900  
CURP MARA771201HOCLSN01  
ESTADO 20 MUNICIPIO 360  
LOCALIDAD 0002 SECCION 1651  
EASOR 2011 VIGENCIA HASTA 2021



1651075200807

ESTE DOCUMENTO NO TRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DIFRAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A ACREDITAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

L: 16° 49' 59.339  
L 96° 42' 11.076



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
 E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:  
**MARA771201HOCLSN01**

Nombre:  
**ANGEL MALDONADO RIOS**



*Soy México*

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
19/11/1999	44439574	OAXACA



120068197700319

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**ANGEL MALDONADO RIOS**

PRESENTE

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, bajo el número de autorización 207 (doscientos siete) por el Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Pedro Rolando Quero Méndez, habiendo sido su vendedor el señor Luis Hernández Lucero.-----

--- 3.- Que la mencionada escritura quedo inscrita bajo el registro número 366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) del libro Primero de la Sección Primera "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-----

--- 4.- Que por oficio de fecha veintidós de junio del año dos mil trece, El Honorable Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, representado por los ciudadanos Anatolio V. Campos Raymundo, en su carácter de Alcalde Único Constitucional, Emilio E. Vásquez Hernández, en su carácter de Suplente y Adriana Veronica Sánchez Ambrosio, en su carácter de Secretaria; llevaron a cabo la diligencia de apeo y deslinde del predio antes descrito, la cual arrojó las siguientes medidas y colindancias: Por el lado PONIENTE del predio mide cuatrocientos cincuenta y un metros con cuarenta centímetros y colinda con las propiedades de Juan Peralta Pérez, Salomón Santiago Martínez, Agustín Velasco García, Crescenciano García Vásquez, Francisco García Vásquez, Lorenza Venegas, Apolonia Gómez Santiago, Atenojenes Peralta Garnica, Luis García Cuevas, Fermino Luis Venegas, Justino Rodríguez, Pánfilo Luis Soriano, Jorge Peralta Velasco, Anselmo Sánchez Barriga, Agustín Venegas Santiago y Gerónimo Venegas; AL NORTE del predio mide cuarenta y ocho metros con noventa centímetros y colinda con la propiedad de Clemente Venegas; El lado SUR del predio mide cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con un camino público y la raya de San Antonino Castillo Velasco; El lado ORIENTE del predio mide cuatrocientos sesenta y ocho metros con ochenta centímetros y colinda con otra propiedad del promoverte.-----

--- 5.- Por oficio de fecha dos de julio del año dos mil trece, el ciudadano Anatolio V. Campos Raymundo, Alcalde Único Constitucional y la Ciudadana Rufina Natalia Santiago Matías, Presidenta Municipal Constitucional de la Heroica





Villa de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, autorizaron el PERMISO DE SUBDIVISIÓN, del predio descrito, y deslindado, quedando subdividido en 67 fracciones documento que en original tuve a la vista y el cual envié una copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C", CUYO LOTE OBJETO DE ESTE CONTRATO es el siguiente: **FRACCIÓN X (DÉCIMA) SEGREGADO DE UN TERRENO DE SEMBRADURA QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL PONIENTE DE LA EX HACIENDA DE LA CHICUVICA, OCOTLÁN OAXACA**, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide (44.30m) Cuarenta y cuatro metros con treinta centímetros y colinda con la Fracción IX; AL SUR mide (44.90) Cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros y colinda con la Fracción XI; AL ORIENTE mide (56.00m) cincuenta y seis metros y colinda con un camino privado de ocho metros de ancho, que deja el propietario como acceso para todas las fracciones; AL PONIENTE mide (56.00m) cincuenta y seis metros y colinda con la propiedades de Salomón Santiago Martínez y Juan Peralta Pérez.-----

--- II.- Manifiesta la parte donatario -----

--- 1.- Que tiene bien identificado el inmueble, tanto a su ubicación como a sus medidas y colindancias.-----

---III.- Declaran las partes contratantes de manera expresa y previo acuerdo de voluntades, bajo protesta legal de decir verdad, que el inmueble objeto de esta Escritura se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, y que están conformes en firmar la presente Escritura sin haber obtenido el correspondiente certificado de libertad de gravámenes, liberando al suscrito Notario actuante de cualquier responsabilidad presente o futura que por este concepto pudiera suscitarse.

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA:** JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE SABINA MARGARITA RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS ALTAMIRANO, **DONAN GRATUITAMENTE** de manera absoluta, para, sin reserva ni limitación alguna, en forma responsabilidades fiscales a **ÁNGEL MALDONADO RÍOS**, quien adquiere para sí, aceptando esta donación, con toda Acción Derecho, y todo cuanto le

COTEJO E.M.M.C.

pertenezca, la presente donación que se hace este acto respecto de la posesión de la totalidad del bien inmueble objeto de este contrato, y cuya ubicación, medidas y colindancias, quedaron precisadas en el inciso 5 (CINCO) del capítulo PRIMERO de DECLARACIONES; las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDA:** La presente donación se verifica en forma gratuita, pura y simple, sin existir dolo ni lesionarse derecho alguno, por lo que los comparecientes renuncian a las acciones de nulidad y rescisión a los que se refieren los artículos dieciséis, mil setecientos cincuenta y cuatro, dos mil ciento cuatro y dos mil ciento doce, del código civil vigente en el Estado de Oaxaca.-----

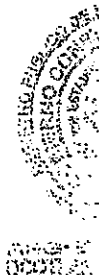
**TERCERA:** Como formal consecuencia, la parte donante transmiten la propiedad del inmueble a la parte donataria, y esto se dan por recibidos, sin necesidad de ninguna otra formalidad.-----

**CUARTA:** La parte donante se obliga con la parte donataria al saneamiento del inmueble donado para el caso de evicción en términos de ley.-----

**QUINTA:** Para toda controversia de carácter Judicial, relacionada con este instrumento, los contratantes se someten a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Oaxaca. -----

-----G E N E R A L E S-----

--- DE LA PARTE DONANTE JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA, originario de Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca y vecino de San Isidro Zegache, Ocotlán, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle libertad número cuatro, estado civil casado, campesino, y se identifica con credencial de Elector, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio 0000079150817; SABINA MARGARITA RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS ALTAMIRANO, originaria y vecina de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, nacida el día 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno con el mismo domicilio que el anterior por estar casados entre sí ocupación las labores del hogar quien se identifica con su credencial de elector que le expidió el Instituto Federal





Electoral número 037002948; COMO PARTE DONATA  
MALDONADO RÍOS, originario y vecino de San Isidro  
Ocotlán Oaxaca nacido el día primero de diciembre de mil  
novecientos setenta y siete, con domicilio en la calle  
libertad número cuatro, estado civil casado, campesino, y se  
identifica con credencial de Elector, expedida por el  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio  
0000104791314. Todos manifiestan estar al corriente en el  
pago del impuesto sobre la renta sin Justificarlo y de paso  
por esta Ciudad.-----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO -----

--- I.- Que conozco a los contratantes en términos de lo  
previsto por el Artículo 63, Fracción XIII, inciso A), de la  
Ley del Notariado vigente en el Estado, quienes a mi juicio  
conceptúo que tienen capacidad legal para obligarse y  
contratar, sin que exista constancia en contrario en éste  
mismo acto. -----

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los  
originales que tuve a la vista, a los que me remito, y a lo  
declarado de viva voz por los contratantes.-----

--- III.- Que los comparecientes celebran este acto  
advertidas por mí de las penas en que incurren los falsos  
declarantes.-----

--- IV.- Que al efecto de la legal identificación de los  
comparecientes, tuve a la vista credenciales con fotografías  
que coinciden con sus rasgos físicos, copias de las cuales,  
previo cotejo, agrego al apéndice de este instrumento.-----

--- V.-Que leí en voz alta a los comparecientes, el contenido  
íntegro del presente contrato, explicándoles su valor y  
alcances legales, quienes manifestando su conformidad, lo  
ratifican y firman ante mí el día de su fecha.- DOY FE. -----

JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de  
JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA.-Rúbrica.- SABINA MARGARITA  
RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS  
ALTAMIRANO.-Rúbrica.- ÁNGEL MALDONADO RÍOS.-Rúbrica.- ANTE  
MI.- FIRMA: LICENCIADO EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.- Rúbrica.-  
Sello de autorizar.-----

-----AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.-----

--- En la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a los  
veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece,

COTEJO E.M.M.C.

autorizo definitivamente este instrumento, por haber quedado cumplidos los requisitos legales correspondientes.- Doy fe.- Licenciado EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.- Firma.- Sello de autorizar.

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

LETRA "A": Antecedente de propiedad.

LETRA "B": Diligencia de Apeo y deslinde.

LETRA "C": Permiso de subdivisión.

LETRA "D": Identificación de los comparecientes.

LETRA "E": CEDULA CATASTRAL.- FECHA DE RECEPCIÓN: 09/10/2013.-

FECHA DE CELEBRACIÓN: 16/07/2013.- BASE CATASTRAL ASIGNADA:

\$24,552.00.- NÚM DE TRAMITE: 000962/13.- CUENTA CATASTRAL:

69507.- NÚM DE REGISTRO: 018/962/13.- CLAVE CATASTRAL

ASIGNADA: 018 103 00 500 069 507 000 0000.- FECHA DE

REGISTRO: 09/10/2013.- NÚM. RECIBO DE PAGO: 019005415929.-

FECHA DE PAGO: 13/08/2013.- FECHA DE ELABORACION DE SOLICITUD

DE PAGO: 01/08/2013.- PAGARÁ A PARTIR DEL BIMESTRE: 1/14.-

IMPUESTO PREDIAL: \$122.76.- OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA. A 09

DE OCTUBRE DE 2013.- DELEGADO CATASTRAL EN OCOTLÁN DE MORELOS

L.A. FELIPE DE JESÚS LOYOLA CRUZ.- RÚBRICA.- UN SELLO A TINTA

CON EL ESCUDO NACIONAL CON LA FRASE QUE DICE: ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA

DE FINANZAS INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DELEGACIÓN CATASTRAL EN OCOTLÁN.

-----ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE SACADO DE SUS ORIGINALES

Y COTEJADO CON LOS MISMOS, VA EN TRES FOJAS ÚTILES, CONTIENE

LA PROTOCOLIZACIÓN. Y SE EXPIDE A FAVOR DE ÁNGEL MALDONADO

RÍOS COMO TÍTULO QUE ACREDITE SU DERECHO DE PROPIEDAD; EN LA

CIUDAD DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, A VEINTITRÉS DEL MES DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOCE  
LIC. EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.

**ANEXO AL INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 2,701.  
VOLUMEN NÚMERO 39.  
DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2013.  
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 112 DEL ESTADO.**

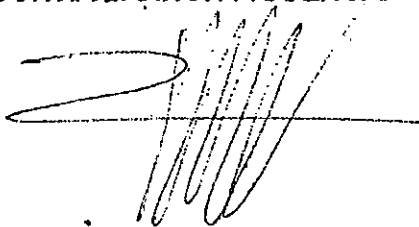
**SECCION PRIMERA "REGISTRO DE PROPIEDAD".**

En el Distrito de Ocotlán, Oaxaca, siendo las 13:00 horas del día 19 de **MARZO del 2014**; la suscrita Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de OCOTLAN OAXACA; procede a inscribir con el **CARÁCTER DEFINITIVO** el INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 2,701; de FECHA 16 DE JULIO DEL 2013, bajo el **REGISTRO NÚMERO 363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)**, del **TOMO 44 (CUARENTA Y CUATRO)**, de la **SECCION PRIMERA "REGISTRO DE PROPIEDAD"**; El cual fue recibido el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2013**, a las **12:38 horas**; Lo anterior previo el pago de los derechos de arancel según comprobante oficial con folio número 19005415929, expedido por la Recaudación de Rentas de este Distrito. -----

--- Ocotlán Oaxaca, a diecinueve de marzo del dos mil catorce. -----

**LA REGISTRADORA.**

**LIC. FABIOLA MARTHA BARRON FIGUEROA**



*Zejaque*

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: PERALTA GARNICA  
 EDAD: 53  
 SEXO: H  
 DOMICILIO: PRIV DE CAMINO REAL S/N  
 SAN ISIDRO LACHICUICA 71520  
 SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO OAX.  
 FOLIO: 0000037640073 AÑO DE REGISTRO: 1991 04  
 CLAVE DE ELECTOR: PGRNH54112520H100  
 ESTADO: 20 DISTRITO:  
 MUNICIPIO: 100 LOCALIDAD: 0002 SECCION: 0767




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DIFRAS O DEFORMACIONES

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE COMARCAS EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A CADA ESTE CAMBIO.


MANUEL LÓPEZ ESTRAL  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0767027606983

MUNICIPIO: 102 103 104 105  
 LOCALIDAD: 001 002 003 004 005 006 007 008



L: 16; 50; 0.828  
 L: 96; 42; 11.327.

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN	TRAMITE GRATUITO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO
PEGNS41125HOCRRH07	ENTIDAD: OAXACA
NOMBRE	MUNICIPIO: SAN ANTONINO CASTILLO-VELAZQUEZ
NAHUM	AÑO DE REGISTRO: 1954
PERALTA	NUMERO DE LIBRO: 0001
GARNICA	NUMERO DE ACTA: 00001
FECHA DE INSCRIPCIÓN	NUMERO DE FOJA:
25/05/2005	NUMERO DE TOMO:
FOLIO	CRIP:
114964571	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y guardados en el Sistema de Datos Personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 99 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifaig.org.mx](http://www.ifaig.org.mx)) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transferencias previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP, cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica: <http://www.gob.mx/curp>. El Directorio de módulos de la CURP. Lo anterior, se informó en cumplimiento del Decimoquinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2005.

Autenticidad: NtNP\_Lq6IKXcM5UQ\_jyRXjOlst90nSNsGJVwcnkK3w5gauXAb\_Xl114766776911465925810874  
 CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



NAHUM PERALTA GARNICA  
 PRESENTE

México D.F., a 14 de junio de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la Identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG  
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

**PERALTA GARNICA NAHUM**

PRIV DE CAMINO REAL S N  
 LIBERTAD Y CAMINO REAL  
 SAN ANTONINO CASTILLO, C.P. 68716  
 SAN ANTONINO C VELAS, OAX  
**NO. DE SERVICIO:** 681040501565  
**NO. DE SERVICIO (RELU):** 68716 04-05-26 XA0X-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$142.00**

(CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**PERIODO FACTURADO:** 09 MAY 18 - 11 MAY 18

**TARIFA:** 01      **NO. MEDIDOR:** 5T6SK8      **MULTIPLICADOR:** 1      **LÍMITE DE PAGO:** 27 MAY 18      **CORTE A PARTIR:** 28 MAY 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (PUN)	Subtotal (MUN)
	Módulo @	Submódulo @	Módulo @	Submódulo @			
Energía (kWh)		14233		14089	144		
Básico					144	0.783	114.18
Suma					144		114.18



**¡Ahora es más fácil!** **VISA**



Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Resumen del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/MWh	Importe (MWh)	Concepto	Importe (MUN)
Suministro	144.78	0.00	0.00	144.78	Energía	114.19
Distribución	0.00	0.00	188.28	188.28	IVA 16%	18.27
Transmisión	0.00	0.00	22.82	22.82	Fac. del Periodo	132.46
DEMACE	0.00	0.00	0.88	0.88	DAP	9.13
Energía	0.00	0.00	70.27	70.27	Adeudo Anterior	115.48
Capacidad	0.00	0.00	43.78	43.78	Su Pago	115.00
SCMCM	0.00	0.00	0.78	0.78	<b>Total</b>	<b>\$142.07</b>

Apoyo Gubernamental 355.38

¿En qué podemos ayudarte?

Fecha, hora y lugar de impresión: 09 MAY 2018 01:02:18 hrs, Ocho Días Juárez No. 177 Col Centro Cuernavaca de Morelos Oaxaca México CP 71518



NÚMERO DE SERVICIO (RELU): 68716 04-05-26 XA0X-010101 001 CFE



CÓDIGO: 17DK09C010156320 CLAVE DE ENVÍO: Repanar

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$142.00**

(CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)





Lic. Marino Rojas Villavicencio

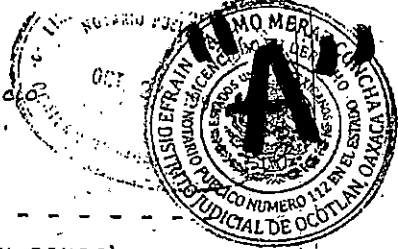
CEO. PROF. 163601

NOTARIO PÚBLICO No. 34

Ocotlán de Morelos, Oax.

- - - VOLUMEN SESENTA Y TRES - - -

- - - No. 6, 195 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO) - - -



-----En la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día, veinticuatro de Octubre de Mil novecientos noventa y seis, YO, C. LIC. MARINO ROJAS VILLAVICENCIO, Notario Público número Treinta y cuatro en el Estado con Cédula Profesional 163601 y residente en esta Población, hago constar el presente CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO, que ante mí celebran por una parte la SRA. SAIRA ROSARIO TRUJILLO MENDOZA quien comparece como apoderada legal del Sr. Nahúm Peralta Garnica, quien envía un poder Notarial a favor de Donante de fecha, 22 de Octubre del corriente año, documento otorgado y firmado ante la fé de la C. Beatriz Babinski, Notario con número de Registro #1065079, residente en los Angeles County California documento que tengo a la vista y del que agrego copia fotostática al apéndice de este Instrumento para que surta sus efectos legales y por la otra parte como DONATARIO: EL JOVEN: NAHUM PERALTA TRUJILLO, a quienes en adelante y para efectos de este Instrumento se les denominará respectivamente como "La Donante" y "El Donatario", lo anterior conforme los antecedentes y cláusulas siguientes: - - -

- - - - - A - N - T - E - C - E - D - E - N - T - E - S - - - -  
----- I. - Manifiestan los contratantes que tienen concertada una operación de DONACION A TITULO GRATUITO, respecto a UN TERRENO DE SEMBRADURA DE TEMPORAL, ubicado al Poniente de la Ex-Hacienda de San Isidro la Chicovica, perteneciente a este Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE mide (532.30) Quinientos treinta y dos metros treinta centímetros y colinda con propiedad de Nicolás Peralta Garnica; AL PONIENTE mide (517.50) Quinientos diecisiete metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad del Sr. José Maldonado; AL NORTE mide (41.115) cuarenta y un metros once centímetros y cinco milímetros y colinda con propiedad de Reynalda y Camino Real; y AL SUR mide (43.00) cuarenta y tres metros y colinda con Terreno de San Antonino Ocotlán. - - -

----- II. - La superficie del inmueble es de: 22,075,98m<sup>2</sup>. - - -  
----- III. - Por lo que corresponde a la propiedad de este Inmueble manifiesta la Donadora que su Poderdante o Mandante la adquirió por compra hecha al Sr. Herón Teodoro Peralta Mendez, en Contrato Privado de compra-Venta, de fecha, 14 de Junio de 1988, documento (vuelto)...

Cotejado ENMMC



to que se encuentra autorizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida Número: 882, del 29 de Julio de 1986, el cual tengo a la vista para la elaboración del presente y que entrego al Donatario para mayor seguridad del Inmueble. Ex- puesto lo anterior formalizan contrato bajo las siguientes:--

--- C L A U S U L A S ---

--- PRIMERA: --- La Donante enajena el inmueble antes destinado al Donatario con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto más de hecho y por derecho le corres- ponde y pudiera corresponderle en forma gratuita y sin costo al- guno por tratarse de una Donación a título gratuito.--

--- SEGUNDA: --- Los contratantes tienen por reproducidas aquí en esta cláusula la ubicación medidas y colindancias del bien obje- to de este contrato, como si se insertasen a la letra para todos los efectos de Ley.--

--- TERCERA: --- La Donante responderá por la evicción y saneación- to del citado inmueble que no está gravado conforme a los artícu- los 1996, 1997 y 2157 del Código Civil del Estado.--

--- CUARTA: --- La Traslación de la propiedad se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 1885, del Código Civil, dándose-- por recibido el Donatario del Inmueble de referencia sin ninguna otra condición ni formalidad.--

--- QUINTA: --- En este contrato no existe vicio alguno por lo que- no son aplicables los artículos 16, 2112 y 2113, del Código Civil- citado.--

--- SEXTA: --- En caso de controversia motivada por la celebración de este acto conocerán de la misma los tribunales competentes del Estado de Oaxaca y desde luego se aplicarán las Leyes de la- materia.--

--- G E N E R A L E S ---

--- LA DONANTE: --- SRA. SAIRA ROSARIO TRUJILLO MENDOZA, manifiesta ser originaria y vecina de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, con domi- cilio en calle Morelos 304, casada, nacida el 31 de Julio de 1961 de ocupación las labores del hogar, apta para obligarse y contra- y no causante del pago del Impuesto Sobre la Renta.--

--- EL DONATARIO: --- NAHUM PERALTA TRUJILLO, manifiesta ser origi- nario y vecino de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, con domicilio en- Av. Morelos Num. 304, soltero, nacido el 10 de Septiembre de 1975, de ocupación Estudiante, apto para obligarse y contratar y no- causante del pago del Impuesto Sobre la Renta.--

--- Y O, EL NOTARIO PÚBLICO ---



4. (de la vuelta)



Lic. Marino Rojas Villavicencio

CEO. PROF. 183801

NOTARIO PUBLICO No. 34

OCOTLAN DE MORELOS, OAX.

--HOJA DOS--



..... (del Frente)

FE).-1.-Que conozco a los comparecientes en terminos del artículo lo Cincuenta y ocho de la Ley del Notariado en vigor.2).Que los comparecientes fueron protestados y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes. 3).-Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exáctamente con las manifestaciones hechas por los comparecientes y con documentos originales que tengo a la vista, de los que agrego copia fotostática al apéndice y bajo el número de este Instrumento.4).Que leo este documento a los comparecientes del que les explico su valor y alcance legal, enterados, conformes lo ratifican en todas y cada una de sus partes y previa lectura que le dan la firman en mi unión el día de su otorgamiento.

DOY FE.-Firma el DONANTE:SRA.SAIRA ROSARIO TRUJILLO MENDOZA.-- con su puño y letra.--una firma ilegible.--Rúbrica.-- firma el Donatario:JOVEN NAHUM PERALTA TRUJILLO, con su puño y letra una firma ilegible.--Rúbrica.-- ante mí.-LIC.MARINO ROJAS VILLAVICENCIO.-UNA FIRMA ILEGIBLE.--rúbrica.--a tinta el sello de Autorizar de la Notaría.

Cotejado EMMC

AUTORIZACION DEFINITIVA:- Autorizo Definitivamente en la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oax, el Instrumento que antecede devueltos que fueron la Nota de Hacienda y de la Recaudación de Rentas, los que se agregan al apéndice y bajo el número de este Instrumento, para que surta sus efectos legales bajo los incisos a).- y b).- a estos que son los nueve días del mes de Noviembre del presente año.

DOY FE.-LIC.MARINO ROJAS VILLAVICENCIO.-Una firma ilegible.--Rúbrica.--a tinta el sello de Autorizar de la Notaría.

----- I N S E R C I O N E S -----

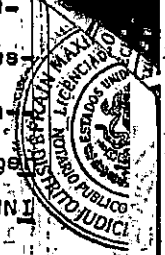
NOTA DE HACIENDA:-Exenta de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XXIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando de enterado en la declaración el Banco Invertia, S.A., sucursal Ocotlán, Oax, mediante la forma que para tal efecto designa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por tratarse de una Donación.

NOTA DE LA RECAUDACION DE RENTAS:-Que en lo conducente y a la letra dice: Cta.Predial: 547533 se canceló CLAVE CATASTRAL. No.de Registro: 1,145.-AÑO.- 1996.- MES:XI.-DIA: 05.- REC: 18.- MUNICIPIO:066.- AGENCIA:04.- No.Cta.Predial: 5 8 7 5 7

(vuelta).....

...(de la vuelta)

BASE CATASTRAL ASIGNADA N\$15,00000.- TASA:0.5% ANUAL.-IMPUESTO-PREDIAL ANUAL N\$75.00.- IMPUESTO PREDIAL APARTIR DE: 666.Bimes-tre de 1996.- TRASLADO DE DOMINIO, Seg. rec. of.43741 con esta fecha, con fundamento en el Art. 27 de la Ley de Hda.Mpal. vige-te.- CLAVE:01.- T.DE VENTA:01.- T.DE USO:0122.-EL JEFE DE LA UNI-DAD DE CATASTRO o RECAUDADOR DE RENTAS EN OCOTLAN DE MORELOS, OAX.-DRA.MA.DEL SOCORRO VASQUEZ MENDOZA.-una firma ilegible.-Rú-brica.- a tinte un sello con el Escudo Nacional que dice:"ESTA-DOS UNIDOS MEXICANOS"RECAUDACION DE RENTAS OCOTLAN,OAX.- SECRE-TARIA DE FINANZAS,-



SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE ESCRITURA DE DONACION A TITULO GRATUITO, RESPECTO A UN TERRENO DE SEMBRADURA, DE TEMPORAL, UBICADO AL PONIENTE DE LA EX-HACIENDA DE SAN ISIDRO LA CHICUVICA PERTENECIENTE AL DISTRITO DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, OTORGADA A FAVOR DEL JOVEN: NAHUM PERALTA TRUJILLO, PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, VA EN DOS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COPIADAS Y CO-TEJADAS PARA LOS USOS LEGALES QUE DESEE DARLE.-OCOTLAN DE MORELOS, OAXA-CA A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- - - - - EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34.



vll.

LIC.MARINO ROJAS VILLAVICENCIO.- ROVM101004G12.

Hoy se inscribió a las 10 hrs. bajo el número 1,189 del libro Primero, Sección 1/R. TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la presente Escritura Pública de DONACION a Tit. gratuito, habiéndose cubierto los derechos arancelarios en la Recau-dación de Rentas de este Distrito Fiscal, según recibo número 43742. Hecho el registro el original se entrega a el Notario, - - - y el duplicado con el comprobante de pago se agrega al apéndice del libro aludido.

Ocotlán de Morelos, Oax., 27 de noviembre de 1996.

EL JUEZ REGISTRADOR

LA SRIA. JUDICIAL.

LIC. YEDDONYA VAZQUEZ LOPEZ, LIC. ANA BERTHA RUIZ LOPEZ.





---YO, LICENCIADO EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOCE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA; -----

-----CERTIFICO-----

---- QUE EL PRESENTE CUADERNILLO DE COPIAS XEROGRÁFICAS, COMPUESTA DE DOS FOJAS, IMPRESAS POR AMBAS CARAS, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE RELACIONA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 1983 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES) VOLUMEN NÚMERO 27 (VEINTISIETE) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE. OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, A CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOCE.  
EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.